



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

1209

04 AGO 2017

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor JESÚS MARÍA SUÁREZ HERRERA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, para el Proyecto Urbanización Casas del Llano Verde de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0453 de 25 de julio de 2013"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor JESÚS MARÍA SUÁREZ HERRERA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, para el Proyecto Urbanización Casas del Llano Verde de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0453 de 25 de julio de 2013"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, se establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0453 del 25 de julio de 2013 *"Por la cual se asignan ochocientos cuarenta y dos (842) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los proyectos Uninorte Etapa 1 del municipio de Buga y Urbanización Casas de Llano Verde de la ciudad de Cali del departamento del Valle del Cauca"*, dentro del cual se asignó Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora LUZ MELIDA LONDOÑO GALLEGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38869244, quien fue beneficiaria en el proyecto Urbanización Casas de Llano Verde de la ciudad de Cali del departamento del Valle del Cauca.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar de la LUZ MELIDA LONDOÑO GALLEGO identificada con la cédula de ciudadanía No. 38869244, presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aceptada por el Fondo Nacional de Vivienda mediante las Resolución No. 0656 de 09 de abril de 2014.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor JESÚS MARÍA SUÁREZ HERRERA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, para el Proyecto Urbanización Casas del Llano Verde de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0453 de 25 de julio de 2013"

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0453 del 25 de julio de 2013, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentra asignado el hogar renunciante dentro del proyecto Urbanización Casas de Llano Verde; se deberá descontar el siguiente valor:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciaciones
0453	25/07/2013	\$ 29.837.652.740	\$ 21.099.000,00

Que el hogar del Señor JESÚS MARÍA SUÁREZ HERRERA, identificado con la CC No. 21.779.245 presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca que mediante fallo de fecha 11 de noviembre de 2015, dispuso lo siguiente:

"1.- AMPARAR los derechos fundamentales a la Dignidad Humana y a la Vivienda Digna, por los motivos esbozados en el presente proveído, en consecuencia,

2.- ORDENAR al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –FONVIVIENDA- y al DEPARTAMENTO para la PROSPERIDAD SOCIAL, que dentro de las cuarenta (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído entablen comunicación de manera coordinada con el señor Jesús María Suárez C.C. No. 70.382.943 y de la señora Luz Amparo García Vergara C.C. No. 21.779.425, a efectos de notificarle que conserva el estatus de postulados y beneficiarios de vivienda en los proyectos que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio así como los entes territoriales tengan dispuestos para estos fines o aquellos que estén proyectados como nuevos y se estén adelantando en la ciudad de Cali.

3.- ORDENAR al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –FONVIVIENDA- y al DEPARTAMENTO para la PROSPERIDAD SOCIAL, disponer de todo lo necesario para que se llegue a una fórmula de solución a la situación del señor Jesús María Suárez C.C. 70.382.943 y su núcleo familiar que contenga la entrega efectiva de una vivienda DEFINITIVA dentro de los

1

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor JESÚS MARÍA SUÁREZ HERRERA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, para el Proyecto Urbanización Casas del Llano Verde de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0453 de 25 de julio de 2013"

proyectos habilitados y vigentes o el reconocimiento de su valor para la consecución de otra que sirva para el restablecimiento digno de sus condiciones de vida."

Que el hogar del accionante se postuló en la convocatoria del Programa de Vivienda Gratuita a través del cual se atiende a la población desplazada, el día 05 de junio de 2013 para el proyecto de vivienda denominado Urbanización Casas del Llano Verde de Cali - Valle del Cauca, para el cual se encontraba habilitado como potencial beneficiario, según Resolución No. 00279 del 10 de abril de 2013, expedida por Prosperidad Social.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado del hogar que cumple requisitos mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2017.

Que en cumplimiento del citado fallo, y según el artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, mediante correo electrónico, el Fondo Nacional de Vivienda remitió a Prosperidad Social la información de cumplimiento de requisitos de postulación del accionante JESÚS MARÍA SUÁREZ HERRERA, identificado con la CC No. 21.779.245 para el respectivo proceso de selección en el proyecto Urbanización Casas del Llano Verde ubicado en el municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que Prosperidad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 del 2015, expidió la Resolución No. 02167 del 24 de julio de 2017, mediante la cual selecciona en forma directa el hogar del accionante como beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto Urbanización Casas del Llano Verde ubicado en el municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en el en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de Treinta y seis millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos m/cte. (\$36.549.000,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor JESÚS MARÍA SUÁREZ HERRERA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, para el Proyecto Urbanización Casas del Llano Verde de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0453 de 25 de julio de 2013"

presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 02167 del 24 de Julio de 2017 expedida por PS, que fue seleccionado en forma directa y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE, en cumplimiento a la sentencia proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca de fecha 11 de noviembre de 2015, dentro de la tutela con Radicado No. 2015-01275-00 al hogar seleccionado en forma directa mediante Resolución No. 02167 del 24 de Julio de 2017 expedida por Prosperidad Social para el proyecto Urbanización Casas del Llano Verde ubicado en el municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: CALI

PROYECTO: URBANIZACIÓN CASAS DE LLANO VERDE

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	21779245	JESÚS MARÍA	SUÁREZ HERRERA	URBANIZACIÓN CASAS DEL LLANO VERDE
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 36.549.000,00

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor JESÚS MARÍA SUÁREZ HERRERA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, para el Proyecto Urbanización Casas del Llano Verde de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0453 de 25 de julio de 2013"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución No. 0453 de 25 de julio de 2013, en el sentido de establecer que el valor del acto administrativo de asignación, en lo referente al Proyecto Urbanización Casas del Llano Verde, resultará afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a una (1) renuncia, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciadas
0453	25/07/2013	\$ 29.837.652.740	\$ 21.099.000,00

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0453 de 25 de julio de 2013, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el Proyecto Urbanización Casas del Llano Verde, en el municipio de Buga en el departamento del Valle del Cauca, corresponderá a la liberada por el hogar que renunció. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEXTO.- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor JESÚS MARÍA SUÁREZ HERRERA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, para el Proyecto Urbanización Casas del Llano Verde de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0453 de 25 de julio de 2013”

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario y a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

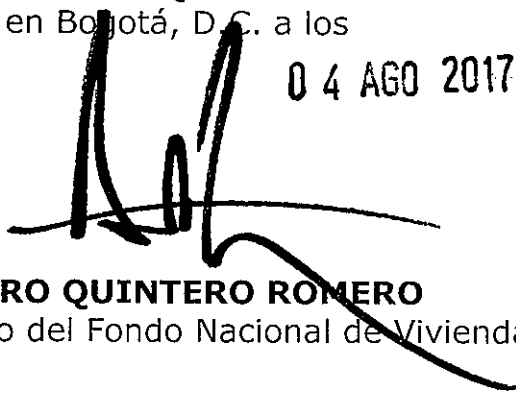
ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

04 AGO 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna 
Revisó: José Gabriel Nieves López 